



Subdepartamento de Control del Seguro

JEP/JIS/jis



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° 00237

**MAT.** Dispone valorización PAE 23121778 de Pedro Osses Molina.

**TEMUCO,** 01 FEB. 2013

**VISTO:** Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

**CONSIDERANDO:**

1. La solicitud de Clínica Alemana de Temuco S. A. de visación del programa 23121778 referente atención de emergencia y hospitalización de Pedro Osses Molina, I del 01 al 05 de octubre de 2012.
2. Que se solicitaron antecedentes a Clínica Alemana de Temuco S. A., los cuales fueron analizados por Asesoría Médica del Subdepartamento de Control de la Dirección Zonal Sur de FONASA, determinando que el asegurado ingresó con riesgo vital en la fecha señalada, siendo estabilizado al día siguiente 02 de octubre, según lo registrado en hojas de evolución.
3. Que la hoja de certificación de la condición de urgencia suscrita por el Dr. Herman Schneider, certifica la urgencia vital, sin fecha de inicio de la condición, ni la fecha y hora de estabilización, señalando sólo que no hubo estabilización y traslado en estado crítico (ventilación mecánica) a la UCI del hospital HHA.
4. Que consta la opción de modalidad de atención institucional, por parte de la hija del asegurado, fechada el 01/10/2012.
5. Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,

**RESUELVO:**

1. Autorizar al Jefe de la Sucursal Temuco para valorizar el PAS 23121778 correspondiente a la atención de emergencia de Pedro Osses Molina, I, en Clínica Alemana de Temuco S. A. del 01 al 05 de octubre de



2012, con la prestación código 2801003 (Pago Asociado a Atención de Emergencia de Mayor Complejidad) que cubre todas las prestaciones otorgadas al asegurado.

2. El prestador Clínica Alemana de Temuco S. A. no podrá cobrar valores adicionales al referido programa.

Anótese, comuníquese y archívese.

**RODRIGO REYES BOHLE**  
**DIRECTOR ZONAL SUR**  
**FONDO NACIONAL DE SALUD**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sucursal Temuco
- Clínica Alemana de Temuco S. A.
- Servicio de Salud Araucanía Sur
- Pedro Osses Molina.
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)